El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 06 de 2.025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 19 de Mayo de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS*".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 06 de 2025 o estatuto de contratación y su manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Luis Lancheros es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la

comunidad del Municipio de Coper y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino también en el área misional, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros sustenta esta necesidad en que requiere el suministro de medicamentos para garantizar a los usuarios una prestación de servicios de salud eficiente y así poder satisfacer las necesidades de los pacientes que asisten a la entidad de manera oportuna y con estándares de calidad. De igual manera la ESE requiere insumos para las áreas de laboratorio clínico, procedimientos y odontología, con el fin prestar un servicio de calidad para contribuir al bienestar de los usuarios.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con el fundamento expuesto en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, resulta conveniente para la ESE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.459.494) M/cte.**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ocho (08) días calendario, contados desde la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago al finalizar el contrato, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.459.494) M/cte**, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día

en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Coper, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ACIDO URICO 1 X 50 ML - BIOSYSTEM	62.000	7	124.000
2	AGUA DESTILADA FCO X 500 ML - CIRUMEDICS	11.356	1	79.492
3	AGUJA MULTIPLE 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - PRECISION	29.450	4	235.600
4	ALKAZYME PTE X 12 BOLSAS - ALKAPHARM	101.138	6	303.414
5	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA 2+2X50ml (11515) - BIOSYSTEMS	139.500	1	139.500
6	BIOCHEMISTRY CALIBRATOR HUMAN 5 X 5 ML (18044) - BIOSYSTEM	620.000	2	1.240.000
7	COLESTEROL 1 X 200ML (11505) - BIOSYSTEM	238.700	2	1.193.500
8	CONTROL COLORACION GRAM X 10 UND - ALBOR	353.276	1	353.276
9	CONTROL HEMATOLOGIA NORMACONT3+ KIT K1 BAJO NORMAL ALTO 6X2.5ML (NIC-032K1) - NO	577.500	7	1.155.000
10	CREATININA 4 X 50 ML (11502) - BIOSYSTEM	124.000	6	372.000
11	FUCSINA FENICADA FCO X 200 ML - ALBOR	31.000	2	31.000
12	GLUCOSA 1 X 200 ML - BIOSYSTEM	124.000	2	496.000
13	GUANTE EXAMEN TALLA "S" SIN TALCO CAJA X 100 UNID - EXAMTEX/PROTEX	17.050	1	102.300
14	H-10 TIRAS DE ORINA CAJA X 100 UNID (231011401001) - DIRUI	59.830	1	239.320
15	HOJA DE BISTURI No. 15 CAJA X 100 UNID - PARAMOUNT	41.945	1	41.945
16	HOJA DE BISTURI No. 20 CAJA X 100 UNID - PARAMOUNT	41.850	1	418.500

17	JERINGA 10 ML C/A 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	28.336	1	56.672
18	JERINGA 5 ML C/A 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	20.925	1	20.925
19	LAMINAS PORTA OBJETO ESMERILADA 75 X 25 X1.2MM CAJA X 50 U (0303-0005) -CITOPLUS	5.092	2	20.368
20	LAMINILLA CUBRE OBJETO 22 X 22 MM CAJA X 100 UNID - GOLDENCARE	2.790	5	11.160
21	NORMA-IRP31 (ICON 3 REAGENT PACK) CAJA X 100 (IC-91711) - NORMA	372.000	4	1.488.000
22	PRECIPITANTE COLESTEROL HDL 1 X 50ML (11648) - BIOSYSTEM	43.400	1	173.600
23	PROTEINA C REACTIVA (PCR/CRP) X 50 PRUEBAS (31011) - BIOSYSTEM	43.400	1	86.800
24	PRUEBA RAPIDA HCV HEPATITIS C CAJA X30 PBS (02FK10) - ABBOTT	203.624	1	203.624
25	PUNTAS AZULES PAQUETE X 500 UNID -BOECO	32.161	20	64.322
26	PUNTAS DESECHABLES AMARILLAS 200 UI GRADUADAS PAQ X 1000 UNID (0200) - BIOLOGIX	52.362	20	104.724
27	SANGRE OCULTA CAJA X 25 TESTS (W030-C) - WONDFO	124.572	2	872.004
28	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL I - NORMAL (18040) - BIOSYSTEMS	271.715	2	271.715
29	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL II - ALTO (18041) - BIOSYSTEM	271.715	1	271.715
30	TRIGLICERIDOS 2 X 250 ML (11529) - BIOSYSTEM	868.000	1	1.736.000
31	TUBO TAPA LILA X 0.5 ML EDTA K3 BANDEJA X 100 UNID - CDRICH	58.960	2	235.840
32	TUBOS TAPA AMARILLA 5.0 ML BANDEJA X100 UNID (AD-GD050SGC-A) - AD BIO	58.900	3	294.500
33	VDRL TEST CON CONTROLES - WIENER LAB	184.802	2	184.802
34	ACETAMINOFEN 1000MG VIAL X 100ML PARACETAMOL KABI - FRESENIUS	13.950	10	139.500
35	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML SUSP INY VIAL X 1ML (ILEINE) - PROFAMILIA*	10.484	25	262.100
36	ALCOHOL POLIVINILICO 14MG/ML (1.4%) SOL OFTAL FCO X 15ML (OFTALMOTRIFRESH) - INC	9.877	10	98.770
37	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FCO X 100 ML - LA SANTE	6.539	30	196.170
38	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO (400+57) MG POLVO SUSP ORAL FC X 70ML - EUROFARMA	15.097	10	150.970
39	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO (500+125)MG CAJA X 14 TAB - SEVEN PHARMA	32.228	10	322.280
40	APIXABAN 5 MG CAJA X 60 TAB (ELIQUIS) - PFIZER	170.760	1	170.760
41	BENZOATO DE BENCILO 30GR/100ML LOCION TOPICA FCO X 120 ML - COASPHARMA	8.368	20	167.360

42	CEFALEXINA 500MG CAJA X 300 CAP - GENFAR	144.300	4	577.200
43	CETIRIZINA 5MG/5ML FCO X 60 ML (MORA AZUL) - ECAR	3.852	15	57.780
44	CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 5MG CAJA X 90 TAB (DOLORO) - EUROFARMA	97.650	1	97.650
45	CIPROFIBRATO 100MG CAJA X 20 TAB - GENFAR	9.580	8	76.640
46	CIPROFLOXACINO 3MG (0.3%) SOL OTICA GOTAS FCO X 10 ML (OTOSEC) - SIEGFRIED	22.266	12	267.192
47	CLOPIDOGREL 75MG CAJA X 30 TAB (PLATEMAX) - MSN	42.773	16	684.368
48	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 CC - FRESENIUS	3.674	80	293.920
49	CLOTRIMAZOL 100 MG CAJA X 10 OVULOS VAGINALES - COLMED	3.860	5	19.300
50	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOL NASAL FCO X 10 ML - EXPOFARMA	7.363	60	441.780
51	DESLORATADINA 5MG CAJA X 10 TAB - GENFAR	3.460	25	86.500
52	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SOL OFT FCO X 5ML (OFTALMOTRIMAX) - INCOBRA	4.255	5	21.275
53	DICLOFENACO 1G/100G GEL TOP TUBO X 50 GR - COASPHARMA	4.889	20	97.780
54	DIOSMINA+HESPERIDINA 450MG+50MG CAJA X 30 TAB - GENFAR	22.800	10	228.000
55	ENALAPRIL 20MG CAJA X 330 TAB - COASPHARMA	30.690	9	276.210
56	ENALAPRIL 5MG CAJA X 50 TAB - COASPHARMA	7.300	10	73.000
57	ENTEROGERMINA CAJA X 10 VIALES 5 ML - OPELLA HEALTHCARE	119.200	15	1.788.000
58	ESOMEPRAZOL 20 MG CAJA X 100 TABLETAS - COLMED	16.400	60	984.000
59	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREM VAG TUBO X 43GR+APLICA (FEVENY) - FAES FARMA	31.182	3	93.546
60	FOSFATO DIBASICO+FOSFATO MONOBASICO FCO X 133ML (TRAVAD ORAL) - MK	21.891	2	43.782
61	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL INY AMPY X 2ML - BIO ESTERIL	767	15	11.505
62	GENTAMICINA 80 MG/2ML AMPOLLA - VITALIS*	1.380	10	13.800
63	HIDROCORTISONA 10MG FCO X 100 TAB (LIMICORT) - LIMINAL	194.100	3	582.300
64	HIDROXICINA 0.25G/100ML JARABE FCO X 120ML - ANGLOPHARMA	6.580	10	65.800
65	HIDROXICINA 25MG CAJA X 20 TAB - GENFAR	2.380	5	11.900

66	LAMOTRIGINA 100MG CAJA X 30 TAB (LAMICTAL) - GLAXOSMITHKLINE	15.990	30	479.700
67	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG CAJA X 150 TABLETAS - TECNOQUIMICAS	34.200	10	342.000
68	LIDOCAINA HCL 2% SIN EPINEFRINA SOL INY (ROXICAINA 2%) X 50 ML - ROPSOHN	34.410	4	137.640
69	LORATADINA 10 MG CAJA X 300 TAB - LAPROFF	25.500	2	51.000
70	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 200 OVULOS - COLMED	75.400	1	75.400
71	MULTIVITAMINAS + MINERALES + HIERRO POL ORL SOBRE (VITAMIX) - GLOBAL SERVICE	756	900	680.400
72	NISTATINA 100.000 U.I. / ML SUSPENSION FCO X 60 ML - LABINCO	6.687	5	33.435
73	NITROFURANTOINA 100 MG CAJA X 40 TAB - RECIPE	11.280	5	56.400
74	ONDANSETRON 4MG CAJA X 10 TAB (ONDAX) - MEGALABS	18.040	3	54.120
75	OXIMETAZOLINA 0.25MG/ML (0.025%) SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	3.915	3	11.745
76	OXIMETAZOLINA 0.5 MG/ML SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	4.573	3	13.719
77	PREGABALINA 75MG CAJA X 300 TAB - ECAR	45.900	1	45.900
78	SALBUTAMOL 5MG SOL NEBULIZAR FCO X 10ML (VENTILAN) - GLAXO	51.150	2	102.300
79	SUBSALICILATO DE BISMUTO 262MG CAJA X 48 TAB (BISBACTER) - LAFRANCOL	135.984	4	543.936
80	TOXOIDE TETANICO 40UI S/INY 0.5 ML - DELTA	16.895	10	168.950
81	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNID - LIFE CARE	9.075	1	9.075
82	ASEPTIDINA JABON QUIRURGICO 4% FCO X 500 ML (12111300-04) - PROASEPSIS	21.863	10	218.630
83	CANULA NASAL ADULTO 2 MTS - BIOLIFE	1.790	20	35.800
84	CATETER INTRAVENOSO No. 18G 1.3 X 32MM (4251342) - BRAUN	4.373	50	218.650
85	CONDON NORMAL LUBRICADO UNIDAD - ALFASAFE	413	1008	416.304
86	EQUIPO MACROGOTEO S/A - ALFA SAFE	1.230	60	73.800
87	EQUIPO MICROGOTEO UND - SUPREME	2.310	30	69.300
88	GASA PRECORTADA DE 7.5 X 7.5 SOBRE X 5 UNID ESTERIL - CUREBAND	576	1004	578.304
89	GEL ANTIBACTERIAL FCO X 120 CC - ACTIONX	6.765	25	169.125
90	GUANTE EXAMEN TALLA "S" CAJA X 100 UNID - EXAMTEX/PROTEX	17.050	50	852.500

91	INHALOCAMARA ADULTO - BIOLIFE	6.468	8	51.744
92	JERINGA 1 ML C/A 27G X 1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	25.575	1	25.575
93	JERINGA 10 ML C/A 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	28.336	3	85.008
94	MICRONEBULIZADOR ADULTO - LIFE CARE	4.160	30	124.800
95	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO - LIFE CARE	3.920	30	117.600
96	TIRAS GLUCOMETRIA CAJA X 100 UNDS + LANCETAS 2 FRASCOS X 50 UNID - CARESENS	84.315	3	252.945
97	VENDA ALGODON 6 X 5 YDA - BIOLIFE	2.855	24	68.520
		SUBTOTAL		**$ 27.187.081**
		IVA		**$ 1.272.413**
		TOTAL		**$ 28.459.494**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Entregar en el lugar y la fecha establecida por la E.S.E Centro de Salud Luis Lancheros los suministros contratados.
- Garantizar la calidad de los suministros contratados.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones del objeto del contrato.
- Mantener y mejorar estándares de calidad de los suministros contratados.
- Mantener informada a la gerencia sobre eventos adversos que se presenten en el contrato de suministro.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **tesorero** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 06 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- La idoneidad respecto a la persona natural o jurídica que se va a contratar, se determinará con la verificación de que en la cámara y comercio del contratista tenga el objeto comercial el cual se espera contratar.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).

f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 06 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 06 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.*

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal No 2.4.5.01.03.002.01 denominado "Compra de Medicamentos", 2.4.5.01.03.002.03 denominado "Material Médico Quirúrgico", 2.4.5.01.03.002.04 denominado "Compra Material de Laboratorio", y 2.4.5.01.03.002.05 denominado "Compra Material de Odontología", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 del 20 de Octubre de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 06 de 2025 establece:

"***ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (…)*
En esta fase se debe contar con:
(…)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

*Parágrafo 1: **Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública,** a menos que se deba dar cumplimiento a precios previamente establecidos, como en convenios o contratos interadministrativos.*

***ARTÍCULO 25.** (…) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales.*"

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este suministro, determinando un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.459.494) M/cte,** como valor total de contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de Suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio e indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS**.**

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 06 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 60 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional*

de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".

Como el contrato no excede el valor de $85´410.000 para la vigencia 2025, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

EDWIN ALEJANDRO VALBUENA MURCIA
Tesorero ESE Centro de Salud de Luis Lancheros

20 de Octubre de 2026.